



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00857 00
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA VALLECILLA PEDRAZA
DEMANDANDO	JOSE WILLIAM CASAS
Proceso	EJECUTIVO
auto int 1381	Inadmite

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts.82 y 90 del C.GP., en orden a que se subsane los siguientes requisitos:

- 1.- Aportar nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 Decreto 806 de 2020.
- 3.- Aclarar la información que aparece en el título valor, donde se indica que éste está siendo objeto de un proceso ejecutivo, indicando a cuál proceso ejecutivo se refiere (radicado, juzgado).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente ejecutiva instaurada por MARIA ALEJANDRA VALLECILLA PEDRAZA contra JOSE WILLIAM CASAS.

Se reconoce personería al abogado JAVIER OMAR GARCIA ROZO con T.P.219492 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b38c3482886a27b83f778d70978c591e84625a5a5f362c0f87a5826e8b359cd**

Documento generado en 18/12/2020 08:50:40 a.m.